

**ESCOBAR DE LA RIVA, E.:** «Tratado de Derecho Notarial». Alcoy, 1957. Editorial Marfil, S. A. Un volumen de 606 págs.

A pesar de la pujanza y prestigio que hoy tiene la profesión notarial española, no es frecuente ni abundante la bibliografía correspondiente al llamado Derecho notarial. Por eso, no está demás recordar a los Letrados la existencia de una obra fundamental en la materia, como es ésta de la que hoy damos noticia, no de novedad, pues ya tiene cuatro años de vida, sino de calidad.

El Notario señor Escobar de la Riva ha compuesto su «Tratado de Derecho Notarial» de cuarenta y dos estudios y con una sistemática funcional ha ido elaborando, dentro de cada uno, toda la problemática, y estudiando cada una de las cuestiones que son partes fundamentales de sus materias.

La autonomía del Derecho Notarial no le conduce a este autor a elevarlo a una categoría absoluta; antes bien, concebido como un derecho objetivo, su nota característica es un derecho autónomo de la forma: se trata, pues, de un derecho de la forma.

Pero este autor no cae en la tentación de darnos una definición del Derecho Notarial; ir en busca de una definición—nos dirá—ofrecerá la misma dificultad o idéntico peligro que siempre, es a saber: que por muy comprensiva que se quiera proporcionar, ni por una amalgama de caracteres descubiertos se lograría, ya que el choque sobrevendría necesariamente dentro de la misma fórmula. Además—añade—, resultaría siempre una fórmula incompleta por exceso o por defecto. Escobar de la Riva, prefiere referirse a sus notas fundamentales y con Núñez Lagos constata tres hechos innegables: la existencia del instrumento público, la existencia de una función pública notarial y, por último, la existencia de una legislación notarial.

Su obra comienza, pues, por la teoría de la función notarial, deteniéndose en las diversas concepciones y teorías formuladas en torno a este Derecho. Se refiere, después, al origen del notariado, haciendo su historia, y pasa a los antecedentes de la Ley orgánica notarial. El estudio siguiente lo refiere el concepto y formación profesional del notario, otro el ingreso en la carrera y, los demás, a las siguientes materias: del notariado en corporación; del notariado, subjetivamente considerado, según el estatuto legal de su carrera; la retribución del notario; del personal de las notarias; de las mutualidades; la responsabilidad de los notarios; las causas de ceses y separación de la carrera; el notario como jurista; de la notaría, operatorio público; de la función notarial; del ejercicio de la función notarial; de los formularios; la jurisdicción notarial; el secreto profesional como deber de los notarios; de los instrumentos públicos; de la estructura externa o de los requisitos formales generales del instrumento público; del valor jurídico del instrumento público; del instrumento público en los negocios jurídicos formales; del instrumento público en los negocios jurídicos consensuales; de la nulidad formal del instrumento público; de las partes en que suele dividirse el instrumento público; de la comparecencia en los instrumentos públicos; representaciones le-

gales en el instrumento público; las normas generales de la exposición en la escritura pública; la parte dispositiva, o estipulación, en la escritura pública; del otorgamiento de la autorización; de las actas notariales; de las actas de notoriedad; de los testigos; del protocolo; de las diversas clases de instrumentos públicos; de la reconstrucción del protocolo y de los instrumentos; jurisprudencia extranjera relativa a la reconstrucción de testamentos ológrafos; del registro general de actos de última voluntad; de los archivos notariales; el valor internacional de los instrumentos, y de las sucesiones hereditarias, según treinta y cinco legislaciones.

Dada su información en doctrina nacional y extranjera, las notas de jurisprudencia y el estudio profundo de las materias hacen de la obra un manual de manejo conveniente para quien tenga que abordar estas cuestiones.

J. H. C

**«ESTUDIOS JURIDICOS-SOCIALES». Homenaje al profesor Luis Legaz y Lacambra, publicado por la Universidad de Santiago de Compostela, 1960, dos tomos (1330 págs.).**

La Universidad de Santiago de Compostela ha publicado recientemente estos dos volúmenes de *Estudios Jurídicos-Sociales*, en homenaje a don Luis Legaz Lacambra, que fué su Rector durante dieciocho años, con ocasión de sus Bodas de Plata académicas. Como es usual en obras de este tipo —Mélanges, Festschrifts— se reúnen colaboraciones nacionales y extranjeras, éstas en versión original, de colegas y discípulos del homenajeado.

Como se dice en el Ofrecimiento que prologa la obra «todas estas aportaciones, en calidad y número que significan un plebiscito de admiración y afecto, se recogen en cuatro apartados, en los cuales, con una cierta sistemática, se incluyen: I.—Estudios bibliográficos; II.—Estudios de Filosofía del Derecho, Teoría general del Derecho, Sociología jurídica, Ética y Antropología; III.—Estudios de Filosofía social, Historia de las instituciones, de las ideas y de los hechos sociales, Teoría del Estado, Derecho penal y Derecho mercantil, y IV.—Derecho internacional público y privado».

Dado que son ochenta y dos los trabajos y cualquier omisión sería injusta, baste decir para dar idea de la importancia de estos *Estudios Jurídico-Sociales* que colaboran en ellos Hans Kelsen, Giorgio del Vecchio y Carl Schmitt junto a otros ilustres profesores europeos y americanos.

Por ser el de más directa conexión con la temática de nuestra Revista destacamos aquí el trabajo de José Luis Lacruz Berdejo: *Derecho subjetivo, derechos sin sujeto y herencia yacente*. Dice Lacruz que ha elegido para colaborar en el homenaje al maestro Legaz una cuestión de tratamiento eminentemente dogmático, relacionada con el problema cuasi-filosófico de los derechos sin sujeto: la de la solución de continuidad en la titularidad de los derechos que se produce por la *vacatio hereditatis* entre el momento de la apertura de la sucesión y el de la aceptación del llamado.

En nota marginal prueba que en nuestro sistema legislativo la herencia se adquiere por la aceptación. Se refiere a la tesis de la retroactividad